

CONTRATO DE ADQUISICION BAJO LA FIGURA DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por el **D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO**, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONGRESO**", y por la otra parte el **C. JOAQUÍN MENDOZA JIMÉNEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**"; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

De fecha 30 noviembre de 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado se reunió en las instalaciones de este H. Congreso del Estado para efecto de llevar a cabo la apertura de las propuestas económicas del Requerimiento de compra Nro. 800 con 1 lote (Primera Ocasión), de la partida presupuestaria 13203 **OTRAS GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE 360 (Trescientos sesenta) PAVOS CONGELADOS** cuyo peso deberá ser entre 9 y 10 kilogramos que se entregarán en el mes de diciembre, como parte de las prestaciones para el personal de base y de confianza, así como de los diputados; lo anterior, corresponde al proyecto HCO71 concursado por Primera Ocasión en la Modalidad de Licitación Simplificada Menor, todo esto con fundamento en los artículos 22, fracción III, y 36, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 40 fracción II y 41 fracción IV, incisos B) del Reglamento de la citada Ley, y de acuerdo al numeral IV (Licitación simplificada menor) de las normas administrativas que regirán el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado.

II.- De lo anterior, mediante invitación se recibieron propuestas y cotización de los siguientes proveedores:

GASTÓN CRUZ URBINA; SALMI DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE LEAL y DE JOAQUÍN MENDOZA JIMÉNEZ.

III.- En base a un análisis, y valoración de las cotizaciones recibidas para atender el **Requerimiento de compra Nro. 800** con 1 lote (Primera Ocasión), de la partida presupuestaria 13203 **OTRAS GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE 360 PAVOS CONGELADOS** cuyo peso deberá ser entre 9 y 10 kilogramos que se entregarán en el mes de diciembre, como parte de las prestaciones para el personal de base y de confianza, así como de los diputados, el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado, **se** emitió un fallo a favor del proveedor adjudicado **JOAQUÍN MENDOZA JIMÉNEZ**, por ser la propuesta solvente económica más baja y por cumplir con las especificaciones requeridas por el H. Congreso del Estado, de lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción III, y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 40 fracción II y 41 fracción IV, incisos A) del Reglamento de la citada Ley, y de acuerdo al capítulo tercero, de las Modalidades de Adquisición y su procedimiento, artículo 4 y 6, fracción II (Licitación Simplificada Menor) de las normas administrativas que regirán el funcionamiento del Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO":

- a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P.86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b) Que de conformidad con el artículo 131, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, recae en el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y profesionales, y demás en materia civil.
- c) Que en sesión de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco celebrada el día 13 de septiembre de 2021, el D.D. Carlos Benito Lara Romero fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la atribución para celebrar el presente contrato.
- d) Que la contratación de la compraventa de 360 pavos congelados cuyo peso deberá ser entre 9 y 10 kilogramos para el personal de base, de confianza y diputados de este H. Congreso del estado de Tabasco, cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la compraventa objeto de este contrato, de la partida presupuestaria 13203 **OTRAS GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO**, afectando el proyecto HC071; lo anterior con relación a los antecedentes del presente contrato.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) Ser una persona física con actividad empresarial, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- b) Tener como actividad preponderante el servicio de: *comercio al por mayor de carne y vísceras de pollo y otras aves de corral congelados [...]*
- c) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal ubicado en Calle [REDACTED]
- d) Bajo protesta decir verdad, encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

- e) Tener capacidad jurídica y financiera para contratar y obligarse a proporcionar los 360 pavos congelados cuyo peso deberá ser entre 9 y 10 kilogramos para el personal de base, de confianza y diputados de este H. Congreso del estado de Tabasco, mismo que se establecen en la Cláusula Primera de este documento, en razón de que dispone de la capacidad de proveer lo que en este acto se contrata, así como de la organización e infraestructura y personal necesaria para ello.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente contrato tiene como objeto que **"EL CONGRESO"** compre a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez vende, **360 pavos congelados naturales de 9 a 10 kilogramos** para el personal de base, de confianza y diputados de este H. Congreso del estado de Tabasco.

SEGUNDA: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los **360 pavos congelados naturales de 9 a 10 kilogramos**, mencionadas en la cláusula que antecede, en el domicilio fiscal del **PROVEEDOR**, ubicado en Calle Pedro C Colorado, Nro.320, Avenida Paseo Tabasco, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000; los días 07 y 08 de diciembre de 2021, en un horario de 09:00 a 15:00 horas; la entrega de los insumos se deberá realizar sin excepción alguna, mediante vales debidamente autorizados, firmados y sellados por la Dirección de Administración y Finanzas de este H. Congreso del Estado.

TERCERA.- Que **"EL CONGRESO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad de **\$368,640.00** (Trescientos Sesenta y Ocho Mil, Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que de conformidad con el artículo 2° A, Inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado queda exenta del pago del impuesto correspondiente, tomando en consideración que el precio unitario de cada pieza es de **1,024.00**. (Mil Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.), el cual al realizar la operación aritmética, nos da un importe total de **\$368,640.00** (Trescientos Sesenta y Ocho Mil, Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), por las **360** piezas de referencia en las clausulas anteriores.

CUARTA.- “EL CONGRESO” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad estipuladas en la Cláusula TERCERA de este contrato en una sola exhibición, dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la exhibición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), expedida por **“EL PROVEEDOR”** y debidamente requisitada en los términos que determinen las leyes fiscales, previa entrega de los insumos motivo del presente contrato.

El comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se exhibirá y entregará en la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado, para el trámite de cobro y se hará efectiva en la misma Dirección; trámite que deberá iniciarse al cumplimiento de lo obligado por **“EL PROVEEDOR”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a **“EL CONGRESO”** para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

SEXTA.- Ambas partes convienen estar de acuerdo en que la cantidad pactada en la cláusula TERCERA, cubre la totalidad del pago por el suministro de **360** pavos congelados naturales de 9 a 10 kilogramos, para el H. Congreso del Estado, especificado en la cláusula PRIMERA de este capítulo.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a mantener absoluta confidencialidad, en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL CONGRESO”**.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que el suministro de **360** pavos congelados naturales de 9 a 10 kilogramos, para el personal de base, confianza y diputados del H. Congreso del Estado de Tabasco, objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **“EL CONGRESO”** por dichas causas, **“EL PROVEEDOR”**, queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” acepta ser sancionado al no cumplir con los plazos establecidos en la requisición, pedido y/o contrato, con la cantidad que resulta de multiplicar el valor del bien no entregado por la cifra de 0.002% (Dos al Millar) por cada día de atraso que será aplicado hasta por un retraso de 90 días calendario.

DÉCIMA.- La vigencia del presente contrato será de un mes contados a partir del 01 de diciembre de dos mil veintiuno al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno, sin embargo **“EL CONGRESO”** por conducto del Presidente del Comité de Adquisiciones o la persona facultada para ello, por parte de este H. Congreso del Estado, podrá darlo por terminado anticipadamente en los siguientes casos:

a) Cuando se haya suministrado la totalidad de los **360** pavos congelados naturales de 9 a 10 kilogramos, para el personal de base, confianza y diputados de este H. Congreso del Estado de Tabasco, y se haya pagado la totalidad de la compra.

b) Por incumplimiento total de entrega de los **360** pavos congelados naturales de 9 a 10 kilogramos, para el personal de base, confianza y diputados de este H. Congreso del Estado de Tabasco, dentro del plazo señalado como vigencia de este contrato, sin responsabilidad para **“EL CONGRESO”**.

c) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente, debiendo dar aviso con antelación con cinco días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del Requerimiento de compra Nro. 800 con 1 lote (Primera Ocasión), de la partida presupuestaria 13203 **OTRAS GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE 360 PAVOS CONGELADOS** cuyo peso deberá ser entre 9 y 10 kilogramos que se entregarán en el mes de diciembre, como parte de las prestaciones para el personal de base y de confianza, así como de los diputados, **EL PROVEEDOR** le hace entrega a **“EL CONGRESO”** la póliza de fianza número 6419-04594-2, expedida por la afianzadora ASEGURADORA ASERTA, S.A.DE C.V, GRUPO FINANCIERO ASERTA, misma que contiene la garantía que corresponde el 20% del importe total pactado en el presente contrato, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual representa **\$73,728.00** (Setenta y Tres Mil, Setecientos Veintiocho Pesos 00/100 M/N), dicha fianza se entregó para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“EL PROVEEDOR”** reconoce que la(s) persona(s) que se presenta (n) a entregar los insumos motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, dependen exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre **“EL CONGRESO”** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable **“EL PROVEEDOR”**, hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, **“EL CONGRESO”** no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con **“EL PROVEEDOR”**, ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**, quedando sus derechos en la materia a salvo, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de **“EL CONGRESO”**, pretendiendo

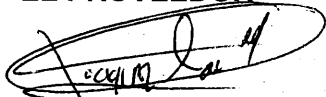
imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes que interviene en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán sujetas a lo establecido y previsto a la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otras cosas.

Las partes declaran estar conformes con lo pactado; en virtud de lo anterior se firma el presente contrato por cuadruplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 30 de noviembre del año dos mil veintiuno.

"EL PROVEEDOR"



C. JOAQUÍN MENDOZA JIMÉNEZ

"EL CONGRESO"



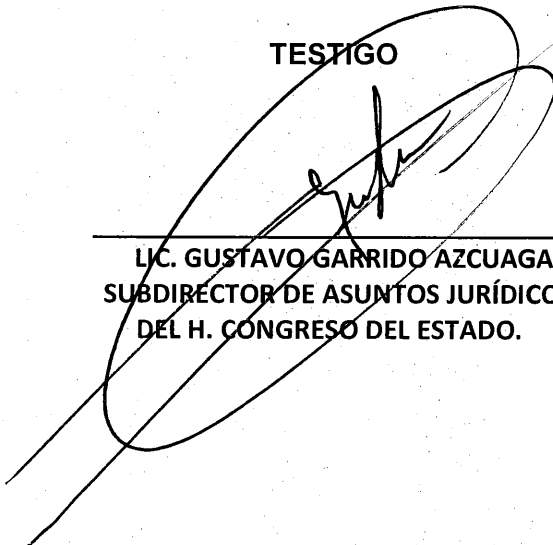
D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO



L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO



LIC. GUSTAVO GARRIDO AZCUAGA
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.